



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Miguel Ángel Castañeda Chalarca Luz Beatriz Chalarca Álvarez
Radicado	05001 40 03 013 2022 00306 00
Auto	Interlocutorio 2952
Asunto	Requiere previo resolver terminación

Previo a resolver sobre la terminación por pago total de la obligación se requiere al apoderado de la entidad demandante para que aporte poder con facultad para recibir conforme lo dispuesto en el artículo 461 del CGP o para que la solicitud de terminación sea coadyuvada por quien ejerza representación legal del Banco de Bogotá, advirtiendo que no se aportó la escritura pública No. 6213 del 22 de octubre de la Notaría 38 de Bogotá donde conste el poder conferido a LUIS EDUARDO RUA MEJÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 141 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 31 DE AGOSTO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27c310ed4c93240e7a4c1b77afd03680251909652ec8e238de76ac9c3a61ce8**

Documento generado en 30/08/2023 01:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>